MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1659 **DE** 27/09/2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MJD-CMA-009-2023

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, la Resolución 2348 del 12 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1427 de 2017, define como objetivo del Ministerio de Justicia y del Derecho del marco de sus competencias "*formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.*"

Que, para el desarrollo de tal objetivo, el Ministerio de Justicia y del Derecho cuenta con dos (2) Viceministerios, uno de ellos el Viceministerio de Promoción de la Justicia, del cual hace parte la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, la Dirección de Justicia Formal y la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico.

Que así mismo el Decreto 1427 de 2017 establece que el Viceministerio de Promoción de la Justicia tiene como funciones la formulación de políticas y directrices orientadoras para el ordenamiento del sistema jurídico (Dirección de Ordenamiento Jurídico), los servicios de justicia formal (Dirección de Justicia Formal), y alternativa (Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos), a través de la Rama Judicial, las autoridades administrativas y los particulares.

Que, dichas funciones se cumplen mediante diversidad de actividades como la generación de espacios para impulsar acciones en materia de justicia y del derecho, el diseño de políticas, programas y proyectos, iniciativas legislativas, proyectos normativos, investigaciones, seguimiento e impulso de proyectos de ley.

Que, el artículo 17 de la norma antes referida, establece que la Dirección de Justicia Formal tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"4. *Diseñar e implementar planes y programas para el acceso a la justicia inclusiva, en coordinación con las otras dependencias o entidades competentes, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos". (….)*

Que por su parte, la Ley 1257 de 2008 establece que *"El Gobierno Nacional: 1. Formulará, aplicará, actualizará estrategias, planes y programas nacionales integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.*
(…)

4. Desarrollará planes de prevención, detección y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres. 5. Implementará medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres.
(…)

7. Desarrollará programas de prevención, protección y atención para las mujeres en situación de desplazamiento frente a los actos de violencia en su contra."

Que, en consecuencia, el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene la obligación de adelantar labores para desnaturalizar las violencias por razones de género y diversidad, al igual que dar a conocer las rutas para acceder a la justicia en caso de estar en riesgo o ser víctima de esas violencias.

Que, la Constitución Política ha sido amplia al abordar la garantía de los derechos de las mujeres a través de diversas disposiciones. En efecto, la Carta Superior enfatiza que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, llamado a garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, para lo cual las autoridades están invocadas a proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades; reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables, y precisa que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, para lo cual el Estado debe promover las condiciones requeridas hacia el alcance de una igualdad real y efectiva.

Que, en consecuencia, la ley de leyes enfatiza que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, y que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación, estableciendo para ella una protección especial.

Que, por su parte, los objetivos de Desarrollo Sostenible resaltan el deber de poner fin a todas las formas de discriminación y violencia contra todas las mujeres y las niñas, la abolición de prácticas nocivas como el matrimonio infantil, el reconocimiento del valor de los cuidados y el trabajo doméstico, la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, la participación plena y efectiva de las mujeres, y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisorios de la vida política, económica y pública.

Que el Documento CONPES 4080 de 2022 establece que "El Ministerio de Justicia y del Derecho con el apoyo del Departamento Administrativo de la Presidencia a través de la Consejería Presidencial de la Equidad de la Mujer, entre 2022 y 2030, desarrollará una estrategia de fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil y generación de redes de liderazgos territoriales, que apoyen en el proceso de reconocimiento y prevención de las Violencias Basadas en Género y la identificación de las rutas de acceso a la justicia".

Que, es objetivo principal del Gobierno Nacional, formular, diseñar e implementar políticas públicas que contribuyan a la prevención, atención y erradicación de las Violencias Basadas en Genero – VBG -, teniendo en cuenta lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" en los siguientes términos:

- *El cambio que propone este Plan es con las mujeres en todas sus diversidades. Ellas representan más de la mitad de la población y serán el centro de la política de la vida y de las transformaciones de nuestra sociedad. Las mujeres han sido históricamente tejedoras de la paz, guardianas del agua y defensoras del territorio y de la vida. Sin embargo, persisten las violencias y las discriminaciones. Las niñas y adolescentes han sido especialmente golpeadas. Entre las razones de estas desigualdades y discriminaciones, se destaca la normalización de roles, estereotipos, creencias, mitos, prácticas e imaginarios basados en la división sexual y de género de la sociedad.*
- *Para la prevención de las violencias basadas en género se promoverá, desde las competencias socioemocionales y la educación integral para la sexualidad, así como desde las prácticas culturales, artísticas, deportivas, recreativas y de actividad física, las relaciones libres de violencia de género y la erradicación del machismo, homofobia, transfobia, racismo y la xenofobia en diferentes entornos, impulsando el involucramiento de los hombres en masculinidades corresponsables y no violentas.*

- *Se trabajará en la transformación cultural en distintos ámbitos y con diferentes actores. Desde las artes, los saberes y las prácticas culturales de las comunidades, así como desde las comunicaciones masivas se propiciarán otros referentes sobre las mujeres que permitan transitar hacia una sociedad más igualitaria, libre de sexismo, violencia, sesgos y estereotipos de género.*
- *Las transformaciones de este Plan llevan a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político basadas en el género y la orientación sexual. La diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión.*

Que, atendiendo a lo señalado y teniendo presente la necesidad de impulsar iniciativas que logren concretar transformaciones sociales hacia la garantía del derecho a una vida libre de violencia, de prejuicios y de estereotipos de género, el Ministerio de Justicia y del Derecho adelanta el presente proceso de contratación con el que se busca el diseño, desarrollo e implementación de una estrategia de pedagogía comunitaria para la desnaturalización de las violencias por razones de género y el conocimiento de las rutas para el acceso a la justicia, de suerte que se facilite apropiar conocimientos, técnicas, valores y pautas de comportamiento ciudadano y se mejore la calidad de vida de los seres humanos en lo individual y en las comunidades de las que hacen parte.

Que, en cuanto a la desnaturalización de la violencia respecta, es menester indicar que la violencia por razones de género tiene un sustento histórico y sistemático arraigado en concepciones machistas y patriarcales que se traducen en un continuum de violencias multinivel. Si bien la violencia basada en género (VBG) tiene diversas manifestaciones y genera diferentes tipos de daños, se destaca que una de sus raíces más profundas se encuentra en la cultura y la forma en que la sociedad se construye a sí misma, esto es, basándose en normas de género perjudiciales, que generan unas condiciones de vulnerabilidad para mujeres, niñas y personas de orientación sexual e identidad de género diversa.

Que, en efecto, muchas de las expresiones violentas no son asimiladas como tales, lo que genera una constante existencia de necesidades jurídicas no declaradas que jamás llegan a ser de conocimiento de las instancias de justicia y protección, en la medida en que no existe conciencia acerca de la ilicitud y de la victimización.

Que, por esta razón, con el diseño, desarrollo e implementación de estrategias de pedagogía comunitaria para la desnaturalización de las violencias de género, se aporta a la transformación de estereotipos, roles, actitudes y prácticas, cuestionando las normas y relaciones de poder que se han dado por sentadas en las comunidades y aumentando la conciencia crítica sobre las causas fundamentales de la desigualdad y los sistemas de opresión.

Que, sumado a lo expuesto, se requiere fortalecer el conocimiento de la ciudadanía en cuanto a las rutas estatales que deben ser activadas en caso de riesgo o de consumación de violencias basadas en género, lo que se acompasa con la necesidad de romper paradigmas que propician la no denuncia, bajo la errada percepción de que estas violencias pertenecen a la esfera privada, especialmente cuando ellas ocurren en el ámbito familiar, lo que obstaculiza la existencia de redes de apoyo y el cumplimiento del deber de denuncia.

Que, la estrategia pedagógica cuyo diseño, desarrollo e implementación plantea el Ministerio de Justicia y del Derecho, debe responder a una perspectiva comunitaria, en la que el aprendizaje se inserta en un ambiente conversacional que propende por la resolución de problemáticas existentes en el territorio, a través del fortalecimiento de conductas psicosociales, pensamiento crítico, habilidades comunicativas y las relaciones interpersonales con sentido humano y basado en el respeto de la diferencia.

Que la Entidad a través de la Dirección de Formal estructuró los estudios y demás documentos previos requeridos para el inicio del proceso de selección de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MJD-CMA-009-2023**, que tiene por objeto: "***Diseñar, desarrollar e implementar una estrategia de pedagogía comunitaria para la desnaturalización de las violencias por razones de género y el conocimiento de las rutas para el acceso a la justicia."***
Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($259.271.264).** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

Que el presupuesto estimado para los oferentes NO responsables de IVA es hasta la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS M/CTE ($217.875.007)** incluidos impuestos y todos los gastos y costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4623 del 4 de agosto de 2023 Unidad/Subunidad ejecutora: 12.01.01.004 MJD – ACCESO A LA JUSTICIA, C-1202-0800-15-0-1202020-02 Adquisición de bienes y servicios, nación, número de recurso 16, por valor de (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($259.271.264.00)

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.3.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015, el proceso a adelantar para la contratación de prestación de servicios de consultoría es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos.

Que el **MINISTERIO** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 10 de agosto de 2023, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó el 10 de agosto de 2023, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que durante el término de dicho traslado se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, las cuales fueron respondidas en documento publicado en la PLATAFORMA SECOP II.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el MINISTERIO NO LIMITÓ la presente convocatoria pública a las MiPyme colombianas, toda vez que no se recibió ninguna solicitud y por tanto, no concurrieron los requisitos previstos para la limitación de la convocatoria a MiPymes colombiana.

Que teniendo en cuenta la necesidad de la contratación para la Entidad y observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución 1422 del 25 de agosto de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. MJD-CMA-009-2023, que tiene por objeto: "***Diseñar, desarrollar e implementar una estrategia de pedagogía comunitaria para la desnaturalización de las violencias por razones de género y el conocimiento de las rutas para el acceso a la justicia.".***

Que durante el término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se recibieron observaciones por parte de los interesados, cuya respuesta fue emitida por la Entidad, mediante documento publicado en la plataforma SECOP II, conforme puede evidenciarse en el expediente electrónico.

Que el 1 de septiembre de 2023 se expidió la Adenda No. 1, mediante la cual se modificaron en los numerales 2.1.2.3, 4.1 y 4.1.1. del pliego de condiciones.

Que, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del proceso, esto es el 05 de septiembre de 2023 a las 10:00 am, se recibieron las siguientes ofertas:

No.	Proponente	Fecha de Presentación
1	FUNDACIÓN ALBERTO MERANI	5/09/2023 7:02 AM

2	BETA GROUP COLOMBIA S.A.S	5/09/2023 7:33 AM
3	APG, PAZ & RECONCILIACION	5/09/2023 9:27 AM
4	PARTNERS COLOMBIA	5/09/2023 9:42 AM

Que el 07 de septiembre de 2023, se publicó el informe de evaluación preliminar, en el cual se determinó:

No.	Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera	Conclusión
1	FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	BETA GROUP COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	FUNDACION AMELIA PERDOMO DE GARCIA SIGLA AMOR, PODER, Y GENERO - APG, PAZ & RECONCILIACION	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
4	CORPORACION PARTNERS COLOMBIA, PERO PODRA IDENTIFICARSE LEGAL Y EXTRALEGALMENTE CON SU SIGLA PARTNERS COLOMBIA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que dentro del término para recepción de observaciones y/o subsanaciones, se recibieron observaciones y documentos para subsanar las propuestas.

Que, con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas, se expidió la Adenda 2 del 14 de septiembre de 2023, mediante la cual de modificó el cronograma del proceso.

Que, con ocasión de las observaciones presentadas al informe de evaluación se evidenciaron inconsistencias en el informe de evaluación técnico, por lo cual fue necesario expedir la Resolución No. 1560 del 15 de septiembre 2023, mediante la cual se saneó un vicio de procedimiento en el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto MJD-CMA-009-2023, corriendo traslado a los oferentes FUNDACIÓN ALBERTOMERANI, BETA GROUP COLOMBIA S.AS. y CORPORACIÓN PARTNERSCOLOMBIA, y se modificó el cronograma del proceso.

Que el 15 de septiembre de 2023, se publicó el alcance al informe de evaluación preliminar, solicitando subsanaciones a los proponentes ALBERTOMERANI, BETA GROUP COLOMBIA S.AS. y CORPORACIÓN PARTNERSCOLOMBIA, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de saneamiento citada en el párrafo anterior.

Que, en consecuencia, los proponentes allegaron subsanaciones y observaciones por lo cual fue necesario expedir la Adenda 3 de 22 de septiembre de 2023, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso.

Que, en este orden de ideas el 25 de septiembre de 2023, se publicó el informe de evaluación definitivo y las respuestas las observaciones presentadas, en el siguiente sentido:

Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera	Conclusión
FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
BETA GROUP COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FUNDACION AMELIA PERDOMO DE GARCIA SIGLA AMOR, PODER, Y GENERO - APG, PAZ & RECONCILIACION	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
CORPORACION PARTNERS COLOMBIA, PERO PODRA IDENTIFICARSE LEGAL Y EXTRALEGALMENTE CON SU SIGLA PARTNERS COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, con posterioridad a la publicación del informe de evaluación definitivo, se presentaron observaciones al mismo, las cuales una vez verificadas, conllevaron a dar alcance al informe de evaluación definitivo, así:

Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera	Conclusión	Puntaje
FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	60,4
BETA GROUP COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	64,25
FUNDACION AMELIA PERDOMO DE GARCIA SIGLA AMOR, PODER, Y GENERO - APG, PAZ & RECONCILIACION	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	0
CORPORACION PARTNERS COLOMBIA, PERO PODRA IDENTIFICARSE LEGAL Y EXTRALEGALMENTE CON SU SIGLA PARTNERS COLOMBIA	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	0

Que las respuestas dadas a las observaciones presentadas se publicaron el 27 de septiembre de 2023 en SECOP II.

Que, en atención al resultado del informe de evaluación los integrantes del Comité evaluador recomiendan a la Ordenadora del Gasto ADJUDICAR el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. MJD-CMA-009-2023, al proponente que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y se encuentra en el primer orden de elegibilidad, a **BETA GROUP COLOMBIA S.A.S** identificada con Nit 901.660.147-3, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTAY NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($259.269.735)**

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria general del Ministerio de Justicia y del Derecho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato derivado del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. MJD-CMA-009-2023, la cual tiene por objeto: *"Diseñar, desarrollar e implementar una estrategia de pedagogía comunitaria para la desnaturalización de las violencias por razones de género y el conocimiento de las rutas para el acceso a la justicia.",* a **BETA GROUP COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901.660.147 3, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($259.269.735)** suma respaldada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4623 del 4 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOPII.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición 27/09/2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

HELEN ORTIZ CARVAJAL

Secretaria General

CONSTANCIA DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN			
	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Proyectó	Lissette Amalia Carpio Guerrero	Grupo de Gestión Contractual	
Revisó	Lizth Viviana García Pinzón	Coordinadora Grupo de Gestión Contractual	
Revisó	Ximena del Pilar Monroy Mora	Abogada – Secretaría General	